



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1863 Original 585**

Sancionada el día 23/04/40. Promulgada el 25/04/40.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 1843, el día 03 de Mayo de 1940.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Concédese al Poder Ejecutivo un crédito de \$ 22.851,39 (veintidós mil ochocientos cincuenta y un pesos con treinta y nueve centavos m/l.) para efectuar los reintegros de fondos indebidamente retenidos por el ex Contador – Sub Director de Dirección General de Rentas, Don Julio A. Orías.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará de Rentas Generales con cargo a la cuenta “Julio A. Orías – Defraudación en Dirección General de Rentas, hasta tanto se reintegren a la Provincia los valores indebidamente retenidos.

Art. 3°.- Los gastos que demande la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta.

**ALBERTO B. ROVALETTI – M. E. Alsina – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo**

POR TANTO

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón**